

## ¿Qué pide la Iglesia en el formulario por las vocaciones?

Muchos oramos los jueves por las vocaciones al ministerio ordenado. ¿Pero de qué tipo de pastores necesitamos? ¿Qué tipo de presbítero pedimos a Dios que nos envíe?

En el Misal de Pablo VI hay unos formularios para orar por diversas necesidades eclesiales. Entre estos, hay uno para orar por las vocaciones. Allí encontramos la oración colecta, que es la oración que cierra el rito de entrada de la misa, antes de escuchar la lectura de la Palabra de Dios. Esta oración pide al Padre que nos envíe pastores. ¿Pero qué tipo de pastores? El texto de la oración es muy caro para responder a estas preguntas. Dice así: «Oh Dios, que quisiste dar pastores a tu pueblo, derrama sobre tu Iglesia el espíritu de piedad y fortaleza, que suscites dignos ministros de tu altar y los haga testigos valientes y humildes de tu Evangelio».

¡Está claro! Además de pedir que sean «dignos ministros del altar», pide dos cualidades o virtudes que hoy son muy necesarias: «testigos valientes y humildes de tu Evangelio». Hoy hay mucho miedo y desánimo ante una sociedad secularizada, globalizada y diversificada. No sabemos cómo acercarnos a ella para anunciar la Bue-



na Noticia del Evangelio. Pero al lado de la virtud de la fortaleza se pide una cualidad clave: «ser humildes». Esta valentía tiene que estar acompañada por lo que da el sentido profundo de la valentía cristiana: la humildad. Ser humildes frente los muchos «incendios e incendiarios», de muchos que están muy cerca de lo que pedían los apóstoles a Jesús: «“Señor, ¿quieres que digamos que baje fuego del cielo que acabe con ellos?”. Él se volvió y los regañó» (Lc 9,54-55). Todo se puede hacer de diversas maneras. Pero Dios pide hacerlas como Él las hace: con fuerza y con valentía. Dos actitudes que parecen opuestas, pero que en Dios están juntas, según esta otra oración colecta: «Oh Dios, que manifiestas tu poder sobre todo con el perdón y la misericordia» (domingo 26 del tiempo ordinario).

JORDI FONT PLANA

## La liturgia pertenece a la Iglesia

La relación entre liturgia e Iglesia es intrínseca. Ni la liturgia se entiende sin la Iglesia, ni la Iglesia sin la liturgia. Liturgia y eclesiología son inseparables. Es por ello que las acciones litúrgicas



«pertenecen a todo el cuerpo de la Iglesia, influyen en él y lo manifiestan» (*Sacrosanctum Concilium* 26). Detengámonos en la primera afirmación: la pertenencia de la liturgia a todo el cuerpo de la Iglesia.

La liturgia es «obra de Cristo sacerdote y de su cuerpo, que es la Iglesia» (*Sacrosanctum Concilium* 7). Por tanto, el sujeto de la liturgia es la Iglesia, la totalidad del Pueblo de Dios: la Iglesia celebra la liturgia. Tengamos en cuenta que la misma palabra «liturgia» etimológicamente significa «acción del pueblo». Y no podemos olvidar que la Iglesia es todo el Pueblo de Dios, no solo la jerarquía, así que «las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es “sacramento de unidad”, esto es, pueblo santo, congregado y ordenado bajo la dirección de los obispos» (*Sacrosanctum Concilium* 26). Como consecuencia, ha de preferirse, en cuanto sea posible, la celebración comunitaria, con asisten-

cia y participación activa de los fieles, a la individual y casi privada (cf. *Sacrosanctum Concilium* 27). Así, afirmarán los padres conciliares en el número 48 de *Sacrosanctum Concilium* que los

cristianos no deben asistir a la celebración de fe «como extraños y mudos espectadores».

La liturgia, como pertenece a la Iglesia, no puede ser modificada por los sacerdotes o los fieles a su gusto. De modo que nadie, aunque sea sacerdote, puede añadir, quitar o cambiar cosa alguna por iniciativa propia en la liturgia (*Sacrosanctum Concilium* 22 §3). Todo lo contrario: «La reglamentación de la sagrada liturgia es de competencia exclusiva de la autoridad eclesiástica; esta reside en la Sede Apostólica y, en la medida que determine la ley, en el obispo» (*Sacrosanctum Concilium* 22 §1). Eso no significa una uniformidad extrema, ya que los propios libros litúrgicos permiten hacer adaptaciones a las conferencias episcopales, aunque deberán ser aprobadas por la Sede Apostólica, conceden a los obispos regular algunos temas litúrgicos en sus diócesis o al sacerdote que preside elegir entre diferentes opciones celebrativas.

JOSÉ ANTONIO GOÑI